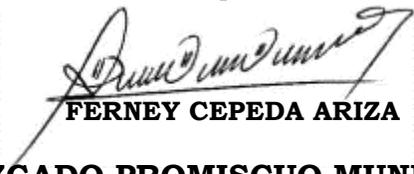


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que como quiera se requiere los videos de la diligencia de inspección judicial y recepción de testimonios practicados el día 24 de noviembre de 2021, para continuar con el proceso. Los referidos videos a la fecha no han sido posible su extracción ya que el equipo de cómputo donde reposan presenta fallas en su sistema operativo, por lo cual es necesario dar un tiempo prudencial a los técnicos para que hagan la extracción del material filmico, así las cosas, se requiere aplazar la audiencia programada dentro del proceso de la referencia y fijar nueva fecha para reanudar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P.; sírvase proveer. Bolívar Santander, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN
PROCESO
DEMANDANTE
APODERADO
PARTE DEMANDADA
APODERADO
INICIADO

681014089001201900062-00
VERBAL SUMARIO DE PERTURBACION A LA POSESIÓN PARTE
GONZALO QUINTERO CASTAÑEDA
Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE
LUZ MERY HERNANDEZ SERRANO
Dra. NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA
20 DE JUNIO DE 2019.

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que los videos de la diligencia de inspección judicial y recepción de testimonios practicados el día 24 de noviembre de 2021, son materia indispensable para dar trámite a la siguiente etapa procesal, se ordena la suspensión de la misma, la cual estaba programada para el 09/06/2022.

En atención a lo expuesto, se ORDENA fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En etapa de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del proceso VERBAL DE PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN.

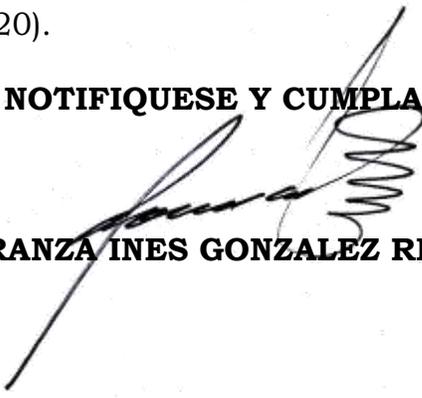
PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados.

Se requiere a los apoderados suministrar a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes a fin de notificarles el presente proveído. (Art. 3 y 4 del Decreto 806 del 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. **042** hoy **09/JUN/2022**


FERNY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO